

	Pág.		Pág.
— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Villar de Rená (Badajoz), incluidas en el Plan de Empleo Rural	974	Puebla de Obando (Badajoz), incluidas en el Plan de Empleo Rural	975
— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 10 viviendas en Campanario (Badajoz), incluidas en el Plan de Empleo Rural	974	— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 15 viviendas en La Codosera (Badajoz), incluidas en el Plan de Empleo Rural	975
— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de 20 viviendas en		— RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-restringido de las obras de reparación y urbanización de las Travesías de Mérida. Carretera BA-800; BA-801 y BA-802. Tramo Mérida. Provincia de Badajoz	976

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 73/1984, de 15 de Noviembre, sobre la creación de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de Febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su art. 7.1.1 que es de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la organización de sus Instituciones de autogobierno, y conforme a lo dispuesto en el número 15 del art. 25 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, de aplicación a las Comunidades Autónomas, dispone en sus arts. 33 y 34 la existencia en todo Departamento, Organismo Autónomo o grandes unidades administrativas de una Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Por otra parte en la precitada Ley 2/1984 de 7 de Junio en el número 2 del art. 10 se dispone que compete a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, entre otras, las atribuciones en materia de organización administrativa de la Junta de Extremadura.

En conexión con la normativa reiterada es un hecho que la asunción de competencias, cada día mayor, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aconseja debe facilitarse al administrado la

adecuada información, no sólo sobre aspectos sustanciales sino incluso aquellos que, en principio pudieran parecer accesorios, pero cuyo desconocimiento dificulta el ejercicio de aquéllos, así como poner a disposición de los administrados el hacer uso de las facultades de formular iniciativas y sugerencias, tendentes a una racionalización administrativa idónea, mejoramiento de los servicios e incluso el ejercicio de reclamaciones, con lo que ello comporta de una mejor eficacia de comunicación entre el propio ciudadano y la Administración, y enmarcar dentro del ordenamiento jurídico-administrativo el conjunto de derechos y cumplimiento de deberes de todo administrado.

La creación de una Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, viene además justificada, por la diversidad de actividades administrativas, dispersión de la ubicación de las respectivas dependencias administrativas, horarios, normas de procedimiento, etc., extremos que se obviarán, en gran parte, a tener dichas oficinas una triple función: informar, recibir iniciativas y tramitar reclamaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Noviembre,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea en la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones adscrita a la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Artículo 2.º—La Oficina que se crea tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Facilitar información general administrativa al público que la solicite.

b) Suministrar información particular, a quienes de acuerdo con las normas de procedimiento se les reconozca la condición de interesado o coadyuvantes en un expediente administrativo.

c) Recibir y tramitar las iniciativas y sugerencias, tanto sean formuladas por los administrados como por los propios funcionarios.

d) Tramitar las peticiones formuladas por los administrados de acuerdo con las normas de procedimiento.

e) Coadyuvar a la información administrativa en general, facilitando los datos que, dentro de las competencias de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, le sean solicitados tanto por las Consejerías, Organismos Autónomos y unidades administrativas de la Junta, como por otras Administraciones Públicas o por particulares sobre localización y competencias de los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Recibir, atender y tramitar las reclamaciones y quejas que puedan formular los administrados y especialmente las que se hagan al amparo de los arts. 34 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

g) Realizar cuantas otras funciones, dentro de su esfera de competencias, le sean encomendadas en orden a lograr la mejor comunicación entre los administrados y la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Se establecerá la debida interrelación entre la Oficina de Información, las Consejerías, Organismos Autónomos y unidades administrativas de la Junta Autónoma, a los efectos de conseguir el máximo de eficacia en materia de información.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el presente Decreto se faculta a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de Noviembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 16 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de dos Analistas-Programadores.

1.2.—La naturaleza de la contratación, será la propia para la realización de trabajos específicos y en concreto, para la programación informática de las actividades contables y de inversiones de los Patronatos de Viviendas Rurales y de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

1.3.—Su duración será de un año. La retribución será de 1.800.000 pesetas/año, pagaderas en doce mensualidades de 150.000 pesetas, cada una.

1.4.—El ejercicio de tales actividades se desarrollará en horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las unidades administrativas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Acreditar la categoría de Analista-Programador.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Conde número 2, Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.